"El documento que se exhibe es una versión pública autorizada en el acuerdo número SFR-CT-SO.IV-AC.1 emitido por el Comité de Transparencia en sesión ordinaria del treinta de octubre del dos mil veintiseis del municipio de San Francisco de los Romo consultable en la fracción XXXVII.2 de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, a partir del cuarto trimestre del dos mil veintiséis, salvaguardando los datos personales de las personas que se contienen en el documento pero salvaguardando también el derecho humano al acceso a la información en cumplimiento de las obligaciones de transparencia con fundamento por lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 102, 103 fracción III, 109, 112 fracción V y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES,** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**, Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **C. LARA AMEZQUITA LUIS GUADALUPE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así

como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2024 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2024 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9.**

I.8. Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una persona física, que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.2. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Loma Blanca # 319, Fracc. Lomas del Ajedrez, Aguascalientes Ags. C.P. 20299.

II.3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **LAAL820322TP0.**

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO: "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a prestar sus servicios profesionales comisionada con funciones de seguridad y vigilancia en los trayectos, eventos y recorridos de la Presidenta Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo.

SEGUNDA.- DEL PAGO Ambas partes acuerdan que el importe total que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR"** por concepto de los servicios profesionales contratados será por la cantidad de $18,885.90 menos $2,387.98 de retención de ISR transfiriendo neto **$16,497.92 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)** por mes.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO: El pago se realizará de forma mensual los días último de cada mes por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta quince días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"** y en consecuente el prestador no recibirá ninguna prestación como aguinaldo, primas, vacaciones, bonos o gratificaciones más que la del salario así mismo no contara con derechohabiencia a algún servicio médico.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar las actividades, objeto del presente Contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y equipo de la empresa utilizado por éste así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño de este servicio profesional señalado en la cláusula primera de este contrato.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" realizara las actividades propias de su cargo para lo cual tendrá un domicilio marcado para realizar su trabajo, para la forma de efectuarlo, sin horario fijo y tendrá una jornada de labores mientras **"EL PRESTADOR"** cumpla con el trabajo encomendado por **"EL MUNICIPIO"** en la forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales.

OCTAVA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA. - VIGENCIA - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del **15 de Enero al 31 de Diciembre de 2026**. Comprometiéndose **"EL PRESTADOR"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

DÉCIMO PRIMERA. - "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I.-El hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al puesto que tiene.

II.- El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra.

III.- El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad por enervantes o por exceso de consumo de alcohol.

IV.- El hecho de no llegar a presentarse por 3 días consecutivos sin presentar un justificante.

V.- El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las leyes que rigen a los trabajadores del estado.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a **16 de Enero de 2026**.

"EL MUNICIPIO"

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR"

C. LUIS GUADALUPE LARA AMEZQUITA